

2 de enero de 2026, Bogotá D.C.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección de Signos Distintivos
Atn. Daniel Mor García
Ciudad

Expediente No. SD2025/0113998
Referencia: Respuesta al Oficio No. 23448 del 29 de diciembre de 2025
Asunto: Reivindicación de colores

Estimados señores:

En atención al requerimiento contenido en el oficio de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así como con lo establecido en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud de la marca “Deltaico”, optaría por utilizar un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente, a saber, el sistema RGB, prescindiendo del uso de nombres de colores o de otros sistemas de referencia.

En consecuencia, la reivindicación de colores del signo solicitado queda definida exclusivamente mediante los siguientes códigos RGB:

- **210, 237, 97**
- **19, 54, 65**

Los anteriores corresponden a la totalidad de los colores presentes en la imagen aportada, de conformidad con lo exigido por su requerimiento.

En ese sentido, se solicita respetuosamente tener por atendido el requerimiento formulado y continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,



David Marín Cortés
CC. 80.816.162